

- c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 75.700 €.

Badajoz, a 4 de febrero de 2004. El Gerente, FRANCISCO JAVIER BLANCO NEVADO.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

EDICTO de 5 de febrero de 2004, sobre modificación nº 1/2004 del Plan General de Ordenación Urbana.

Por Resolución del Ayuntamiento, de fecha 4 de febrero de 2004 ha sido aprobada inicialmente la Modificación nº 1/2004 del P.G.O.U., redactada por el Arquitecto Municipal Don Luis Miguel de la Peña Ruiz cuyo objeto es el siguiente:

Modificación puntual Nº 1/2004 DEL P.G.O.U. relativa a las condiciones particulares para obras de nueva edificación establecidas en el artículo 7.4.22, viviendas unifamiliares de calle Florinda Chico con traseras a calle Piscina, en los siguientes términos:

7.4.22.- Condiciones particulares para obras de nueva edificación.

1.- Tipología de viviendas unifamiliares: Se admiten las viviendas unifamiliares aisladas, las adosadas y las dispuestas en hilera.

2.- Parcela mínima.

- Disposición aislada: 400 metros cuadrados.
- Disposición adosada: 250 metros cuadrados.
- Disposición en hilera: 150 metros cuadrados.

3.- Anchura mínima de la parcela en el frente a la calle:

- Disposición aislada: 16 metros.
- Disposición adosada: 13 metros.
- Disposición en hilera: 7 metros.

En los casos de actuaciones unitarias por frentes de manzanas completos, se autorizarán dimensiones de fachada de hasta seis (6) metros y superficie de ciento cincuenta (150) metros cuadrados.

4.- Retranqueos:

- Disposición aislada y adosada:
5 metros a alineación a calle.
3 metros a linderos.

- Disposición en hilera:
5 metros a calle y a lindero de fondo.

No es de aplicación a las viviendas unifamiliares existentes en calle Florinda Chico con traseras a calle Piscina, cuyas alineaciones se establecen en los planos B 9.

5.- Ocupación.- No podrá ocuparse, sobre o bajo rasantes, una superficie de parcela superior a la resultante de aplicar a la superficie de parcela los siguientes coeficientes:

- Disposición aislada: 25%
- Disposición adosada: 33%
- Disposición en hilera: 50%.

No es de aplicación a las viviendas unifamiliares existentes en la calle Florinda Chico con traseras a calle Piscina.

6.- Altura máxima de la edificación: Dos plantas y 8 metros.

7.- Superficie edificable: Será la resultante de la altura mínima permitida, así como de las condiciones de ocupación y retranqueo definidas en los puntos anteriores.

8.- Altura de pisos: La altura de pisos será igual o superior a doscientos ochenta (280) centímetros.

9.- La composición de la edificación será libre, cumpliendo lo establecido en los ocho puntos anteriores.

Asimismo acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública de un mes en el D.O.E., B.O.P. y diario HOY de Badajoz, plazo éste que empezará a contarse desde la última de las publicaciones que se efectúen para que, en horario hábil de oficina de 9-14 horas, excepto sábados, pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones que estimen pertinentes.

Don Benito, 5 de febrero de 2004. El Alcalde, JUAN FRANCISCO BRAVO GALLEGO.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 5 de febrero de 2004, sobre redelimitación de la UE-PA-01/154.

Mediante Decreto de Presidencia de fecha 5 de febrero de 2004, el Ilmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Administrativo